



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2024-GM-MDC.

Coporaque, 14 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 221-2024-RHQ/SECD/GDS-MDC-E de fecha 25/09/2024; Informe N° 1536-2024-EBQ-GDS/GM/MDC de fecha 26/09/2024; Informe N° 223-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 30/09/2024; Informe N° 599-2024-OA/SNN-MDC de fecha 03/10/2024; Informe N° 0784-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 04/10/2024; y Opinión Legal N° 0271-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 10/10/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de transferencia de materiales sobrantes, para la conducción de agua no potable desde la fuente de captación de planta de tratamiento – PTAR hasta el campo deportivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 221-2024-RHQ/SECD/GDS-MDC-E de fecha 25/09/2024, el Jefe de la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Prof. Rely Huaihua Qquehue, solicita transferencia de material sobrante (Manguera polietileno HDPE de 2 pulgadas), para la conducción de agua no potable desde la fuente de captación de planta de tratamiento – PTAR hasta el campo deportivo, de tal manera que se pueda realizar el regado de grass natural y mantener en óptimas condiciones el estadio Municipal del Distrito de Coporaque, conforme al siguiente cuadro:

N°	CANTIDAD	UND. MED.	DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN
01		UNIDAD	MANGUERA DE POLIETILENO HDPE DE 2 PULGADAS	NUEVO	PARA CONDUCCIÓN DE AGUA

Que, mediante el Informe N° 1536-2024-EBQ-GDS/GM/MDC de fecha 26/09/2024; el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Eduardo Benavente Quispe, remite la solicitud de transferencia de materiales sobrantes;

Que, mediante Informe N° 223-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 30/09/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, remite el Informe de disponibilidad de materiales para la transferencia, en las cantidades descritas en ella;

Anexo 01 de disponibilidad de materiales

SOLICITADO				MATERIAL DISPONIBLE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/MED	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U/MED	CANT.	P.U.	TOTAL
1	MANGUERA DE POLIETILENO HDPE DE 2 PULGADAS	1	UNIDAD	NEA 001-2023	MANGUERA DE POLIETILENO AZUL DE 2"	METROS	70	8.60	602.00
TOTAL									602.00

Que, mediante Informe N° 599-2024-OA/SNN-MDC de fecha 03/10/2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Santos Nina Nina, emite informe favorable para la aprobación de la transferencia solicitada, valorizado en la suma de S/. 602.00;

Que, mediante el Informe N° 0784-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 04/10/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, remite los actuados y solicita opinión legal para la transferencia del material solicitado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante la Opinión Legal N° 271-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 10/10/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre transferencia de materiales sobrantes, para la producción de agua no potable desde la fuente de captación de planta de tratamiento – PTAR hasta el campo deportivo, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que estando a las aprobaciones exigidas en la Directiva contenidos en los informes citados en la referencia, se emita la resolución de aprobación que corresponda;

Ahora bien, siendo que la presente trata sobre la transferencia de material sobrante de obra de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la normativa sobre la materia ha señalado que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, asimismo, ha precisado que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, para tal efecto, puede verse el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", (subrayado y agregado nuestro);

Asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, complementado lo precitado en el párrafo precedente, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, finalmente se tiene la Directiva N° 002-2019-MDC – Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, ha regulado el procedimiento de aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de obra, precisando que: "La transferencia de los saldos de obra culminadas, deberán ser aprobadas por la Oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo. Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de la Sub Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica", (subrayado y agregado nuestro);

Acotado todo lo anterior que, duda cabe sobre la transferencia de materiales sobrantes, para la conducción de agua no potable desde la fuente de captación de planta de tratamiento – PTAR hasta el campo deportivo, constituye un acto de administración interna, pues la misma está destinada a hacer funcionar la actividad de ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque (regulado como función de las municipalidades en la Ley Orgánica de Municipalidades). En tal sentido, siendo que en la normativa sobre la materia (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene sustento legal para la emisión del referido acto de administración interna, y además habiéndose cumplido con el procedimiento regulado por la normativa interna de la entidad, mediante el presente corresponde aprobar la transferencia de materiales bajo análisis;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud transferencia de material, solicitado por el Jefe de la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte – Meta 059, Prof. Rely Huaihua Qquehue **con el objeto de garantizar el adecuado suministro hídrico en el Estadio Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque**, de modo que, se promueva el desarrollo de las actividades deportivas en un entorno adecuado, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, material disponible valorizado en la suma total de **S/. 602.00** (Seiscientos dos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	MANGUERA DE POLIETILENO AZUL DE 2"	METROS	70	8.60	602.00
TOTAL					602.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que tengan injerencia, realicen las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer que efectúe la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de **ENTERA RESPONSABILIDAD** de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -

Mg. Jaime Mike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
GDS
GAF
OSECyD
OA
UAC.
OTI.
ARCHIVO

